

6010 – 11

CÍTESE 202044020974-1 XM
MEDELLÍN 21-OCT-2020
ORIGEN:6010 VIA:11

Doctor
DIEGO LEÓN GONZÁLEZ
Presidente
CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO
Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Oficina 1302 Torre 3 Edificio Elemento
Teléfono: (091) 742 74 65
Correo electronico: dgonzalez@isagen.com.co
Bogotá D.C. Cundinamarca

Doctor
ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico
CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO
Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Oficina 1302 Torre 3 Edificio Elemento
Teléfono: (091) 742 74 65
Correo electronico: aolarte@cno.org.co
Bogotá D.C. Cundinamarca

**Asunto: Conflictos de Interés Auditoría Parámetros Declarados Plantas
Hidráulicas con Asignaciones de OEF.**

Respetados doctores:

El pasado 1 de octubre en la reunión mensual ordinaria N°615 del Consejo Nacional de Operación – CNO se manifestó la preocupación con respecto a la ejecución del contrato de Auditoría de Parámetros Declarados Plantas Hidráulicas con Asignaciones de OEF por parte de la firma HVM, indicando que dicha empresa tiene inversiones en el negocio de la generación de energía lo cual le genera un conflicto de interés para auditar a otras empresas generadoras. XM por su parte, explicó en dicha reunión que según lo manifestado en la presentación de ofertas para el contrato del asunto, la firma HVM había declarado un conflicto de interés únicamente con respecto a la central de generación San Miguel, razón por la cual la firma HVM estaba llevando a cabo la auditoria de veintinueve (29) plantas hidráulicas, tal como fue informado por XM el 7 de noviembre de 2019 en la reunión mensual ordinaria N°575 del Consejo Nacional de Operación – CNO.

No obstante lo anterior; XM solicitó inmediatamente a la firma HMV hacer una declaración escrita en la cual manifestara si actualmente se encontraba incurso en alguna de las situaciones de conflictos de interés sobre las cuales había sido interrogada al momento de presentar su oferta de servicios y que corresponden a las siguientes causales de conflicto de interés¹, las cuales ya habían sido indicadas y verificadas en la solicitud de oferta:

1. Tener vigente contrato de colaboración, asociación o prestación de servicios con el propietario o representante de alguna planta o unidad de generación objeto de auditoría del grupo al cual desea auditar.
2. Haber participado en forma directa, como empleado, consultor, auditor, asesor o como parte del grupo de trabajo, en las pruebas y/o en los cálculos de alguno de los parámetros sujetos de la verificación de qué trata el artículo 39 y el anexo 6 de la Resolución CREG 071 de 2006 y que fueron declarados para participar en subasta de asignaciones de Obligaciones de Energía Firme para la vigencia 2022 -2023 o haber asesorado a alguna empresa participante en el cálculo de su ENFICC.
3. Ser accionista directa o indirectamente, que posea más del uno por ciento (1%) del capital suscrito de las personas jurídicas interesadas, de las empresas generadoras o su grupo empresarial, que hayan resultado con asignación de obligaciones de energía firme del cargo por confiabilidad para la vigencia 2022- 2023.
4. Que el representante legal o el grupo de trabajo de la empresa oferente hayan sido miembros de la junta directiva o directivo(s) dentro del semestre inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta, de la empresa generadora propietaria o representante de la planta o unidad de generación objeto de auditoría o de las empresas que conforman su grupo empresarial.
5. Que el representante legal o el grupo de trabajo de la empresa oferente hayan sido, empleado, consultor, asesor o contratista de la empresa generadora propietaria o representante de la planta o unidad de generación objeto de auditoría durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Lo anterior, cuando el servicio tuvo relación directa con uno de los parámetros técnicos declarados para la planta o unidad de generación que será objeto de la auditoría.
6. Ser socio, accionista o empleado de asociaciones o sociedades que reciban de la empresa generadora propietaria o representante de la planta o unidad de generación objeto de auditoría o de las empresas que conforman su grupo empresarial, ingresos que representen el diez por ciento (10%) o más, de sus ingresos operacionales anuales.
7. El representante legal de la firma oferente, así como los profesionales independientes propuestos para participar en el grupo de trabajo, no podrán ser titulares de un derecho en litigio en contra de la sociedad propietaria o representante de la planta o unidad de generación objeto de auditoría, o de empresas de su grupo empresarial.
8. Toda empresa que tenga activos de generación que hagan parte del Sistema Interconectado Nacional o participación directa o indirecta en empresas generadoras que hagan parte del Sistema Interconectado Nacional.
9. Cualquier otra situación que a juicio del proponente constituya una causal de conflicto de interés, teniendo en cuenta la definición de Conflicto de Interés antes desarrollada.

¹ Causales de conflicto de interés: Se entiende por Conflicto de Interés toda situación en que los intereses personales, profesionales y/o económicos directos o indirectos de la firma que realizará la auditoría, estén enfrentados con los intereses de la empresa propietaria o representante de la planta o unidad de generación objeto de auditoría, o con las empresas de su grupo empresarial, de manera tal que interfieran con sus deberes y motiven un actuar contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones

Al respecto, el representante legal de HVM presentó declaración (la cual adjuntamos) en la cual se indica que dicha empresa no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones de conflicto de interés por las cuales fue interrogada la empresa al momento de suscribir la oferta de servicios para la Auditoría Parámetros Declarados Plantas Hidráulicas con Asignaciones de OEF.

Por lo anterior, solicitamos al CNO información concreta y de detalle que nos permita indagar con mayor precisión acerca de la existencia de hechos o circunstancias que impidan al Contratista prestar el servicio de auditoria con la debida neutralidad, objetividad e independencia, toda vez que no hay evidencia que permita fundamentar la terminación del contrato por la existencia de conflictos de interés,

Agradecemos su apoyo y quedamos atentos a su información.

Cordialmente,



JAIME ALEJANDRO ZAPATA URIBE
Gerente Centro Nacional de Despacho CND

Elaboró y Aprobó: Jaime Alejandro Zapata Uribe - Juan Carlos Morales Ruiz